RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2022
Sucre, 11 de enero de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH-SIFDE-SOMHOS N° 08/2022, presentada el 07 de enero de 2022, por los miembros de la Comisión de Supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS..

Copia Legalizada

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26 de la Constitución Política del Estado señala que: "Todas *las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres*".

Que, el art. 31 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento*".

Que, la precitada norma en su Art. 42 núm. 4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...,"* (sic).

Que, el art. 23.II en el párrafo segundo de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión*".

Que, la disposición transitoria tercera I de la precitada Ley dispone que: "*Todas las organizaciones políticas deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021*".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "*La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política*".

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: "***I.*** *La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional* ***II.*** *En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos*

claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. ***III.*** La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS, en su art. 23 (Asamblea Ordinaria) dispone que: *"I. Es el órgano consultivo y deliberante, por el cual se constituye como la Máxima Instancia de decisión de SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDADRIDAD (SOMHOS), que tendrá la facultad de gobernarse y organizarse según su naturaleza, en conformidad con sus normas vigente. Las convocatorias para llevar a cabo estas asambleas, se las deberá realizar mediante citaciones escritas a los dirigentes y militantes representantes de cada sector al que pertenecen, con una anticipación mínima de 48 horas. El quorum mínimo requerido será del 50% más uno de los convocados para llevar adelante las asambleas ordinarias. La forma y procedimiento de votación para adoptar determinaciones del Agrupación será de acuerdo al reglamento interno. II. Está formada por militantes y simpatizantes activos acreditados y con derechos establecidos según reglamento interno".*

Que, el art. 24 de la normativa interna señalada dispone que: *"Las Atribuciones de la Asamblea Ordinaria son: a) aprobar las normas de la agrupación".*

Que, el art. 65 de su Estatuto Orgánico prevé que: "I. este Estatuto Orgánico puede ser modificada y reformada, en todo o en parte, previa declaración y propuesta aprobada por voto directo (dos tercios) de los miembros presente en Asamblea General".

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 22 de diciembre de 2021, los Sres. LIberato Ponce, Zenón Barrera y Martin Ávila Zambrana, representantes Legales y delegado de la Agrupación Ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS, solicitan supervisión de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca la fecha de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de diciembre de 2021, a horas 10:00 a.m. en la localidad de Icla, del municipio del mismo nombre (ICLA) del departamento de Chuquisaca, para la consideración de adecuación y aprobación del Estatuto Orgánico de acuerdo a su normativa interna, asimismo solicita a este Tribunal la Supervisión del evento descrito.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/124/2021, de 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS", a desarrollarse el 29 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de supervisión TEDCH-SIFDE-SOMHOS N° 08/2022, elaborado por la Comisión de Supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS", establece que, en el marco y verificación de cumplimiento del Estatuto Orgánico de SOMHOS y la convocatoria publicada en un medio de prensa, se instaló la Asamblea General Ordinaria, donde inicialmente , se hizo el registro de los participantes, acreditando a los

Copia Legalizada

militantes y simpatizantes que llegaron de varias zonas del municipio de Icla, se pudo verificar la presencia de cuarenta y cinco (45) asistentes, los cuales fueron acreditados al registrarse.

Posteriormente se procedió a dar lectura uno por uno los artículos para su consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo, dándose lectura de los 67 artículos del Estatuto Orgánico cumpliendo con esta formalidad de levantar la mano como ejercicio democrático de acuerdo o desacuerdo. Posteriormente luego de la lectura in extenso de los artículos se pasó a la aprobación en grande con la misma modalidad de aprobación levantando la mano, acción que se encuentra registrada para verificar la legalidad y legitimidad del acto aprobatorio de contenido del estatuto orgánico de la Agrupación Ciudadana SOMHOS.

Copia Legalizada

Que, el Informe precitado recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca conforme el art. 14.II y III del Reglamento para la Supervisión de organizaciones Políticas, aprobar el presente informe de supervisión de la Asamblea General Ordinario de la organización Política "SOMHOS", mediante Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 11 de enero de 2022, realiza un análisis de la normativa señalada supra y del Informe TEDCH-SIFDE-SOMHOS N° 08/2022, presentado el 07 de enero de 2022, evidenciando que, la adecuación de los estatutos de la agrupación ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS, se realizó conforme a la convocatoria emitida de acuerdo a su estatuto vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH-SIFDE-SOMHOS N° 08/2022, de supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS, desarrollada el 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH-SIFDE-SOMHOS Nº 08/2022 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad – SOMHOS", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

No firma la presente Resolución la Vocal Presidente Ximena Camacho Goyzueta, por encontrarse con baja médica.

Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2022
Sucre, 11 de enero de 2022

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente en Ejercicio
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada

La presente copia fotostática es fiel reproducción del original, asignándosele todo valor legal.
Sucre 14 de 01 de 2022

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:
Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.